



ciento correspondiente a la Alcauala de las citadas ventas lo tiene plenamente satisfecho el arrendador José Martínez; y a su nombre y con su asistencia lo ejerció el presente Sr. D. acuenta de los derechos que en mayor cantidad le adeudava por razón de los remates y escrituras de los arrendamientos que a subast. También se dio cuenta de una orden del Sr. Intend. de la Provincia en que ~~se~~ ^{se} previene se cobre la contribucion de frutos civiles con arreglo a la liquidacion formada para el año pasado mil ochocientos veinte y seis; y en su vista acordaron que se proceda a la recaudacion con toda actividad por algunos cobradores q. ejecuto la del año anterior; y luego como se halla recaudado el primer tercio se remita a la Tesoreria públ. de Murcia.

Y finalmente atendiendo a que José Martí. Ruiz Arrendador de los derechos de Correduria y Alcauala del vieno por lo respectivo al presente año a pesar de averle requerido varias veces para que prestase la competente fianza en favor de los fondos publicos para la seguridad de su arrendamiento, y de haberse cumplido los diferentes plazos que con los regulares apercevimientos se le han fijado, ni ha otorgado la expresada fianza ni pagado un solo maravedí por cuenta del primer tercio ya vendido. ademas de que tambien adeuda mil y pico de r. por resultar del mismo arrendamiento de los derechos del año anterior, y considerando algun tiempo que conportado nuevamente para q. cumpla con

